

ESTATUTOS

CAPITULO I NOMBRE Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JUDICA: La entidad por medio de estos estatutos se reglamenta como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, de interés general, de acceso a la comunidad, independiente, autónomo y de utilidad común denominada CORPORACION ALTERNATIVAS DE PAZ, cuya sigla es: ALTERPAZ, regulada en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordante con la Constitución Nacional, con las leyes de la República y con los convenios y tratados internacionales debidamente ratificados por el Congreso de la República.

CAPÍTULO II NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 2. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Corporación Alternativas de Paz es una persona jurídica de nacionalidad colombiana, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá departamento de Cundinamarca, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva realizar actividades en los demás departamentos de Colombia y/o en el exterior.

ARTÍCULO 3. DURACION: La Corporación Alternativas de Paz tendrá una duración indefinida contada a partir de la fecha de su constitución, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO III OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 4. FINES: Los fines de la CORPORACIÓN ALTERPAZ son el bien común y el desarrollo armónico e integral de la sociedad, los seres humanos y su entorno. Desde los ámbitos culturales, económicos, políticos, sociales y ecológicos.

ARTICULO 5. OBJETO SOCIAL: La CORPORACIÓN ALTERPAZ tiene como objeto social

1. Educación que comprende: Educación para el Trabajo y desarrollo humano.
2. Cultura: Actividades culturales, definidas por la ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.
3. Ciencia, Tecnología e Investigación: Actividades de investigación en áreas como química, biología, ciencias sociales, economía, política, sociología y derecho de uso general.
4. Actividades de desarrollo social que comprende:
 - a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación tales como: niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población

desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.

- b) Actividades orientadas a la promoción, desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.
- c) Actividades de protección al medio ambiente: Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.
- d) Actividades de Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas.
- e) Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna o varias de las actividades meritorias descritas en la ley 1819 de 2016.
- f) El impulso y desarrollo de actividades productivas de vocación agropecuaria que fomenten y fortalezcan la economía campesina para el sector agrario en todo el país.

En desarrollo del objeto la Corporación podrá: promover el fortalecimiento del movimiento social y desarrollo cívico, campesino, étnico, y popular en Colombia a través de estrategias de incidencia política nacional e internacional, trabajo social, defensa de derechos, trabajo cultural, de formación y cultura de paz, de gestión y autogestión de recursos entre otras.

OBJETIVOS: Las actividades desarrolladas por la Corporación tendrán como objetivos:

- a) La administración y gestión de recursos para el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
- b) El fortalecimiento del movimiento social en Colombia.
- c) La promoción de la Paz con Justicia Social en el país.
- d) La formación y fortalecimientos de las comunidades y organizaciones sociales del sector popular en Colombia.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6. SOCIOS:

Son socios de la CORPORACION ALTERPAZ las personas naturales fundadoras que firmaron el acta de constitución y las personas jurídicas de carácter sin ánimo de lucro que posteriormente se adhieran mediante delegado y que tengan interés de participar en el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus programas y que cumplan con los requisitos definidos por la Corporación para la admisión de nuevos miembros.

ARTICULO 7. LOS ASOCIADOS DE LA CORPORACIÓN ALTERPAZ PODRÁN SER DE DOS (2)

CATEGORÍAS:

- Son Asociados Fundadores: quienes crearon la Corporación junto con sus principios y objetivos, suscribieron los estatutos iniciales de la Corporación, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- Son Asociados Adherentes: las personas jurídicas sin ánimo de lucro que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Parágrafo 1: Para ser socio de la CORPORACION ALTERPAZ se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Compartir las políticas y los objetivos de la Corporación.
- Conocer y aceptar sus Estatutos y reglamentos.
- Ser aceptado por la mayoría en Asamblea General.
- Participar en la Asamblea General en caso de socio fundador a nombre propio y en caso de ser persona jurídica mediante delegado o delegada nombrada de forma expresa para tal fin y por un periodo no menor a dos años.

Parágrafo 2: Los miembros fundadores son los gestores de la Corporación y permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General por incurrir en una de las causales de expulsión.

Parágrafo 3: El número de los miembros será variable e indefinido.

Parágrafo 4: Los aportes sean de cualquier tipo no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente; ni en su disolución ni en su liquidación.

ARTICULO 8. LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA CORPORACIÓN SE PIERDE POR:

- a) Muerte.
- b) Renuncia voluntaria.
- c) Por pérdida de la personería jurídica.
- d) Reiterado incumplimiento de los deberes y la inasistencia injustificada a las reuniones de asamblea general y actividades programadas.
- e) Exclusión acordada por la Asamblea General fundamentada en alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 30 de estos estatutos.
- f) Por estar reportados como responsable fiscal, presentar sanciones e inhabilidades y asuntos con las autoridades judiciales.

Parágrafo 1: Previo conocimiento de su caso, el socio de la Corporación implicado en una de estas causales de exclusión tendrá derecho a presentar descargos ante la Asamblea General, con fines de evitar la sanción.

Parágrafo 2: La Junta Directiva elaborará el reglamento interno en el que se considerarán otro tipo de sanciones menos graves, para casos que no impliquen la exclusión del socio.

ARTÍCULO 9. DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS Y SOCIAS:

DEBERES

- a) Cumplir los estatutos de la CORPORACION ALTERPAZ y hacerlos cumplir por parte de los afiliados y afiliadas a la Corporación.
- b) Asistir a las sesiones de asambleas citadas y participar activamente en las deliberaciones que se presenten.
- c) Trabajar dinámicamente para conseguir el cumplimiento del objeto social de la Corporación a través de las actividades, objetivos y estrategias de la CORPORACION ALTERPAZ.
- d) Guardar la reserva y confidencialidad necesaria sobre la información que le sea confiada en el ejercicio de sus derechos como socio o socia.
- e) Actuar con un sentido de lealtad, pertenencia, respeto y profesionalismo en dirección al cumplimiento del objeto social de la CORPORACION ALTERPAZ.
- f) Acatar las decisiones que tomen la Asamblea General y los órganos de dirección y administración de la Corporación, sin perjuicio de las acciones o recursos que la ley y los presentes estatutos le permitan interponer.
- g) Velar por el buen manejo del Activo Neto y bienes de la CORPORACION ALTERPAZ.
- h) Pagar puntualmente los aportes o cuotas acordadas por la CORPORACION ALTERPAZ.
- i) En el caso de las personas jurídicas, nombrar de forma expresa y escrita, un delegado o delegada a la Asamblea General de Socios, por un periodo no menor de dos años. Este escrito de delegación debe llegar firmado por al menos la mitad más uno de la junta directiva de la persona jurídica miembro.

DERECHOS

- a) Participar activamente en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido o elegida para cargos cuya provisión corresponda a la Asamblea, previo el cumplimiento de los requisitos que los Estatutos establezcan para la elección a cargos de dirección.
- c) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de los órganos de administración, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva dentro de los plazos señalados por los Estatutos o la Ley.
- d) Retirarse voluntariamente de la CORPORACION ALTERPAZ.
- e) Proponer reformas de estatutos.

CAPÍTULO V

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 10. LA CORPORACIÓN ALTERPAZ TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

- a) Órgano de dirección la Asamblea General.
- b) Órgano de administración la Junta Directiva.
- c) Órgano de vigilancia y control: compuesto por el Revisor Fiscal y Fiscal.

ARTÍCULO 11. ASAMBLEA GENERAL: Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria, estará constituida por los socios y socias fundadores y adherentes, que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES: Son funciones de la Asamblea General:

1. Elegir cada dos (2) años a la Junta Directiva de la Corporación, nombrando Presidente, Vicepresidente, Tesorero (a), Vocal, Secretario (a) y proveyendo a la Junta Directiva de los demás cargos para el período correspondiente por votación de acuerdo al Reglamento de la Asamblea.
2. Dictar su propio reglamento.
3. Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
4. Estudiar y aprobar la reforma de Estatutos.
5. Estudiar, aprobar o desaprobar la vinculación de nuevos socios, lo mismo que su retiro. Previo el procedimiento adoptado en el reglamento institucional.
6. Aprobar los Planes y proyectos que deba adelantar la CORPORACION ALTERPAZ.
7. Revisar y evaluar que las actividades desarrolladas por la Corporación cumplan el objeto social y adoptar las decisiones necesarias para ello.
8. Aprobar la disolución y liquidación de la CORPORACION ALTERPAZ.
9. Estudiar y aprobar el Reglamento General de la CORPORACION ALTERPAZ, así como los distintos reglamentos que sea necesario adoptar para el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
10. Aprobar o desaprobar el Balance General, Estados Financieros, Presupuesto, Estado de resultado, informes de gestión y demás que les deba ser puesta a su consideración de acuerdo con la ley.
11. Autorizar al representante legal para celebrar contratos civiles, laborales u operaciones que excedan el monto de Mil (1000 SMLV) Salarios Mínimos Legales Vigentes.
12. Decidir la destinación de los excedentes financieros anuales.
13. Nombramiento del Fiscal y Revisor Fiscal.
14. Determinar las cuotas de aportes a los socios ya sea para aumento del activo neto social o para desarrollo del objeto social.
15. Autorizar al Representante Legal para realizar los trámites ante la DIAN para permanecer o no en el Régimen tributario especial
16. Las demás que contribuyen a cumplir los objetivos para los cuales fue creada la COPORACION ALTERPAZ y que se encuentran de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

Parágrafo 1: Cuando se trate de suscribir convenios de cooperación e Interinstitucionales que representen recursos para terceros, el representante legal lo podrá hacer sin consideración de la cuantía y sin que se requiera la aprobación previa de la Asamblea General.

Parágrafo 2: De acuerdo a lo establecido en el numeral 12 los excedentes se deben destinar al desarrollo del objeto social; así mismo, los excedentes no son distribuibles bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia ni en su disolución o liquidación.

Parágrafo 3: De acuerdo a lo establecido en el numeral 15 los aportes sean para aumento del capital social o para desarrollo del objeto social, no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante ni directa ni indirectamente; ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 13. REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea de la CORPORACION ALTERPAZ se reunirá ordinariamente una vez al año a más tardar al 30 de marzo de cada anualidad.

REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La CORPORACION ALTERPAZ podrá realizar Asambleas Extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten, a solicitud del Revisor Fiscal, el Fiscal, la Junta Directiva o con la petición escrita de la mitad más uno de los socios y socias. La fecha será fijada por la Junta Directiva dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud.

Parágrafo: La Asamblea General ordinaria o extraordinaria será instalada por el o la presidenta de la Junta Directiva. La Asamblea designará al presidente y secretario de la misma, en caso de que no lo haga, actuarán como tales el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIAS: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el secretario o el presidente de la Junta Directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito y se darán a conocer por el medio más expedito como correo electrónico, o por aviso en cartelera, dejando en todo caso la constancia o prueba de su publicación.

Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días calendario, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo ocho (8) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

Parágrafo: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 15. QUORUM: Constituye QUORUM para deliberar la asistencia comprobada de la mitad más uno de los socios y socias.

Parágrafo: En el evento que la Asamblea extraordinaria convocada no se pueda reunir por falta de quórum establecido, los asistentes convocarán a nueva asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días siguientes, hasta que se cumpla con el Quorum reglamentario para su realización, establecido en este artículo.

ARTÍCULO 16. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por consenso. En su defecto, por mayoría simple de votos de los asistentes que conformen el quórum de acuerdo con el artículo anterior.

Parágrafo: En el evento de la disolución y liquidación de la Corporación Alternativas de Paz la decisión se tomará por mayoría calificada de las dos terceras (2/3) partes de sus socios y socias.

ARTÍCULO 17. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva es el órgano de administración de la Corporación Alternativas de Paz, estará compuesta por Cinco (5) miembros principales Presidente(a), vicepresidente, Tesorero(a), Vocal, y Secretario(a).

Parágrafo 1: Para ser elegidos a los cargos de la Junta Directiva además de tener la calidad de socio o socia se requiere no estar reportados como responsable fiscal, ni presentar sanciones e inhabilidades y asuntos con las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 18. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

1. Hacer cumplir el objeto social, los principios y valores de la CORPORACION ALTERPAZ.
2. Hacer las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.
3. Rendir informes sobre los actos, convenios, contratos u operaciones a la Asamblea General y sobre el desarrollo de sus gestiones.
4. Comunicar, cumplir y hacer cumplir las decisiones emanadas de la Asamblea General.
5. Elaborar el Plan de Actividades Anual de la CORPORACION ALTERPAZ presentarlo a la Asamblea General para su aprobación y procurar la debida ejecución de lo aprobado.
6. Presentar anualmente a la Asamblea General para su aprobación el balance, estados financieros, presupuesto, estado de pérdidas y ganancias y demás informes contables y financieros.
7. Autorizar por medio expreso al representante legal para celebrar contratos civiles, laborales u operaciones hasta por un monto de Quinientos (500 SMLV) Salarios Mínimos Legales Vigentes.
8. Celebrar contratos civiles, laborales u operaciones hasta por un monto de Mil (1000 SMLV) Salarios Mínimos Legales Vigentes sin autorización de la Asamblea General
9. Ejercer las funciones de Administración de la CORPORACION ALTERPAZ conforme a lo señalado en la ley y los estatutos.
10. Crear, suprimir, asignar y reasignar funciones a los cargos y funcionarios que se requiera para el desarrollo del objeto social de la CORPORACION ALTERPAZ
11. Proponer para su aprobación el REGLAMENTO GENERAL de la CORPORACION ALTERPAZ a la asamblea general.
12. Adoptar los procedimientos internos para su funcionamiento.
13. Las demás que contribuyan a cumplir el objeto social de Corporación Alternativas de Paz y se encuentren de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

ARTÍCULO 19. QUORUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Corporación sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 20. REUNIONES: La Junta Directiva de la CORPORACION ALTERPAZ se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses, y extraordinariamente para fines específicos por convocatorias del presidente y/o Fiscal.

ARTICULO 21. SOBRE LA REVISORÍA FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, de libre nombramiento y remoción por la Asamblea General. Éste deberá ser Contador Público en ejercicio, con matrícula profesional vigente. Su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella. No podrá encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley, ni estar unido por parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, primero civil, o segundo de afinidad con ningún socio de la Corporación.

ARTICULO 22. SON FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Corporación estén conformes con los estatutos, con las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y de todas las obligaciones que corresponden a la junta Directiva y a los afiliados.
3. Refrendar, junto con el Representante Legal, las cuentas que presente el tesorero si las encontrase correctas e informar a los directivos de las posibles irregularidades que encuentre.

4. Velar por el establecimiento de las normas que han de regir la organización de la contabilidad cuando ésta se establezca.
5. Examinar todas las operaciones, libros, actas y comprobantes de cuentas de la Corporación.
6. Presentar a la Asamblea General, a la Junta Directiva y al presidente, los informes que les soliciten en asuntos relacionados con sus funciones.
7. Velar por la ejecución estricta del presupuesto.
8. Ejecutar las demás funciones que le imponga la Asamblea General compatibles con la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 23. SON FUNCIONES DE PRESIDENTE O PRESIDENTA:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Representar legalmente a la CORPORACION ALTERPAZ en todos los actos públicos y privados en los casos contemplados en los Estatutos.
3. Exigir la asistencia puntual de los afiliados a la Asamblea General y aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo al reglamento.
4. Celebrar contratos y convenios de cooperación e interinstitucionales sin límite de cuantía.
5. Celebrar contratos civiles, laborales u operaciones hasta por un monto de Quinientos (500 SMLV) Salarios Mínimos Legales Vigentes sin autorización de la Junta Directiva.
6. Conservar y controlar las chequeras, libretas de ahorros y títulos valores de la entidad.
7. Presentar Informes de Gestión de acuerdo a la ley, a la Junta Directiva, para su aprobación antes de ser presentados a la Asamblea General.
8. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto por Asamblea General y la Junta Directiva.
9. Coordinar, en asocio con el tesorero o tesorera, las labores contables y financieras en cumplimiento de la ley.
10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General y que se encuentren de acuerdo con los estatutos.

ARTICULO 24. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Asumir las funciones del o la presidente y las demás que defina la junta directiva:

ARTICULO 25. SON FUNCIONES DEL VOCAL:

1. Promover públicamente los eventos y actividades de la Corporación.
2. Participar activamente con voz y voto en las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva.
3. Velar por el normal funcionamiento de la Corporación.
4. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la Corporación.

ARTÍCULO 26. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y Junta Directiva de acuerdo a la ley y los presentes Estatutos.
2. Convocar al Fiscal y/o al Revisor Fiscal en caso de que sea necesario a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
3. Servir de Secretario o Secretaria a la Asamblea General de socios y socias y a la Junta Directiva.

4. Mantener al día las Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva
5. Presentar a la Junta Directiva las solicitudes de ingreso de nuevos socios y/o socias.
6. Elaborar, suscribir y tramitar la correspondencia y comunicaciones de la Junta Directiva, haciéndola firmar por el presidente cuando corresponda.

ARTICULO 27. SON FUNCIONES DEL O LA TESORERA O TESORERO:

1. Velar por que la ejecución y la conservación del Activo Neto de la CORPORACION ALTERPAZ de acuerdo con la ley, los estatutos y las decisiones emanadas de los órganos de Dirección y Administración.
2. Coordinar, en asocio con el Presidente o Presidenta, las labores contables y financieras en cumplimiento de la ley.
3. Vigilar que los libros de contabilidad estén al día.
4. Firmar junto con el Presidente los cheques y documentos representativos de valores que impliquen manejo de bienes confiados a su cuidado.
5. Rendir informe de la situación financiera y contable a la Junta Directiva cada seis meses o cuando ella lo requiera y a la Asamblea General ordinaria o extraordinaria.
6. Permitir a los miembros de la Junta Directiva conocer los Estados Financieros de acuerdo con la ley y los procedimientos del Reglamento.

ARTÍCULO 28. EL FISCAL: Ejercerá el control interno, es elegido por la asamblea general para un periodo igual al de la junta directiva. Son sus funciones:

1. Vigilar la realización del Objetivo social de la CORPORACION ALTERPAZ.
2. Velar por el cumplimiento de las indicaciones y orientaciones emanadas del Órgano de Dirección, Administración, y de Vigilancia y Control.
3. Fiscalizar y controlar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
4. Convocar extraordinariamente a la Asamblea General y la Junta Directiva.
5. Rendir informes a la Asamblea General sobre los aspectos que a su juicio deban ser conocidos y consultados a ésta.
6. Puede asistir a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz y no a voto.

ARTICULO 29. LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Ejercerán sus cargos por un período de un (2) años, transcurrido el cual la Asamblea General elegirá nueva Junta Directiva, pudiendo recaer la elección en los miembros salientes. No obstante, cualquiera de los miembros podrá ser removido a petición de la Asamblea General, conforme con el Reglamento y la ley.

CAPITULO VII FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 30. La CORPORACION ALTERPAZ a través de sus órganos de Dirección y Administración, tendrá derecho a imponer sanciones, de acuerdo a la ley, las normas del debido proceso y al reglamento interno, conforme a las siguientes definiciones, conceptos, criterios, prohibiciones y sanciones, que servirán de marco para la elaboración y aprobación del reglamento de la CORPORACION ALTERPAZ.

FALTAS: Consideradas como todas aquellas conductas que atenten, amenacen o vulneren el objeto social, los principios, valores, estatutos, reglamento y derechos de las socias y socios, las cuales serán valoradas de acuerdo a su gravedad en leves, graves y gravísimas, a las que se aplicará la

correspondiente sanción establecida en estos Estatutos, conforme al Reglamento que se expida para el efecto.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA LEVEDAD O GRAVEDAD DE UNA FALTA.

- a) El grado de culpabilidad con se comete la falta.
- b) La naturaleza del servicio, función o actividad en que se comete la acción u omisión.
- c) La consecuencia de la acción u omisión que se genere en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
- d) El cargo ocupado por el presunto infractor en la Corporación.
- e) La modalidad y circunstancias en las que se cometió la presunta falta (preparación, aprovechamiento de dirección, mando o confianza, o de la función o cargo, grado de participación en la comisión de la presunta falta, estado emocional y/o psicológico en el que actuó el sujeto disciplinable y las condiciones de difícil previsión o extrema gravedad en que se cometió la presunta falta.)
- f) Los motivos determinantes que motivaron al disciplinado a cometer la falta.

PROHIBICIONES: Se prohíbe a los asociados de la CORPORACION ALTERPAZ:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la CORPORACION ALTERPAZ, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de la CORPORACION ALTERPAZ, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de género, credo político o religioso, sexo, orientación sexual, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de la CORPORACION ALTERPAZ con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular, en provecho de terceros o en contravención a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir de forma injustificada la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas o de Junta directiva.
5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social de la Corporación, como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la CORPORACION ALTERPAZ o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo 1: Las conductas que se indican en este artículo como prohibiciones se consideran faltas gravísimas y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, y por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de la CORPORACION ALTERPAZ.

Parágrafo 2: SANCIONES: La Corporación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones: Amonestaciones, Multas, Suspensión temporal de la calidad de asociado y Expulsión.

Parágrafo 3: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular. Estas sanciones son independientes de las obligaciones fiscales, legales, penales que tenga el asociado con la Corporación.

Parágrafo 4: Cuando se trate de miembros de la junta directiva se recurrirá como primera y única la Asamblea General.

ARTÍCULO 31. RETIRO VOLUNTARIO DE LOS ASOCIADOS: El socio que desee retirarse de forma voluntaria debe presentar su solicitud de retiro ante la Junta Directiva con un mes de anticipación. Cuando el socio que presente el retiro tenga un cargo en la Junta directiva, se informara a la Asamblea General y en el momento la Junta directiva proveerá el cargo de manera provisional.

En el momento de solicitud del retiro voluntario de la Corporación, este se podrá condicionar a quedar a paz y salvo con los compromisos y obligaciones de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO VIII DEL ACTIVO NETO

ARTÍCULO 32. ACTIVO NETO: El Activo Neto de la CORPORACION ALTERPAZ se destinará a las actividades propias de su objeto social y estará constituido por:

1. Aporte inicial de la Corporación será de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000).
2. Aportes de los socios ya sea para incrementar el capital social o para el desarrollo del objeto social.
3. Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera o ingresen por conceptos de Auxilios, donaciones, herencias, legados, aportes y valores que perciba de personas naturales, entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras, para su funcionamiento.
4. Donaciones, herencias, legados, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias o legales.
5. Aportes en dinero o especie recibidos en el desarrollo de las actividades que le son propias, ya sea por la venta de servicios y por aportes de los socios

ARTICULO 33. Los bienes de la Corporación, por carecer ésta de ánimo de lucro, no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. De igual manera, las ganancias que resultaren de su funcionamiento se destinarán exclusivamente a incrementar su Activo Neto y se destinará al cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo 1: Los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución o liquidación.

ARTICULO 34. Las donaciones, legados, auxilios y aportes hechos por cualquier persona natural o jurídica, no le dan a éste, de por sí, el derecho a ser miembro de la Corporación.

ARTICULO 35. Las personas naturales o jurídicas que, siendo ya miembros activos de la Corporación, le hagan a ésta una donación, no tendrán en ella, por este solo hecho, preeminencia ni título alguno especial, ni ventajas especiales de carácter personal.

Parágrafo 1: Los bienes o rentas de los grupos o personas asociadas no serán parte del Activo neto de la Corporación.

**CAPÍTULO IX
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 36. La CORPORACION ALTERPAZ podrá disolverse en cualquier época por la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus socias y socios. Esta decisión deberá ser debatida por lo menos en dos (2) sesiones de la Asamblea General, con un intervalo mínimo de un (1) mes entre cada una de ellas.

ARTÍCULO 37. Decretada la disolución de la CORPORACION ALTERPAZ se procederá a su liquidación de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 38. Decretada la disolución de la Corporación, el remanente patrimonial que pudiera quedar pasará a una entidad o a varias sin ánimo de lucro, con objeto social similar y que, en todo caso, a juicio de la Asamblea General, se identifique más con sus propósitos y objetivos.

Parágrafo 1. En caso de liquidación o disolución bajo ninguna modalidad se reparte el remanente patrimonial entre los socios o socias sean personas jurídicas o naturales.

**CAPÍTULO X
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

ARTICULO 39. Los presentes Estatutos podrán ser reformados por decisión adoptada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria convocada exclusivamente con éste fin.


Angel Humberto torres zapata.
Representante legal